

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C.,

Abogado
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

ASUNTO	Radicación	08 068 309
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

06746

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/US2006/049315		
Fecha de Presentación Internacional	27/Diciembre/2006		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 86	03/Julio/2008
Reivindicaciones:	Folios 87 a 92	03/Julio/2008
Prioridad:	US 60 756 377	05/Enero/2006
	US 60 855 606	31/Octubre/2006
	US 60 858 296	10/Noviembre/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Formulaciones líquidas artropodocidas de carboxamida".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de composiciones pesticidas, particularmente artropodocidas, con una buena eficiencia y estabilidad química del componente activo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona
Expediente 08 068 309 1er Art 45

composiciones concentradas de suspensión que comprenden artropodidas de carboxamida.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/46

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Es evidente que el método para controlar una plaga artrópoda, que comprende poner en contacto la composición de la reivindicación 1 con la plaga o su ambiente, corresponde en realidad a la forma de usar dicha composición. Por lo tanto el método descrito en la reivindicación 11 no es patentable a partir del artículo 14 de la Decisión 486

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 4, 5 y 8 no son claras porque la expresión “aproximadamente” presente en la definición de los componentes de la composición reivindicada es ambigua y no permite limitar el alcance de la invención. Se requiere limitar las proporciones en las que se encuentran los componentes a rangos bien definidos. Una observación similar puede realizarse a la expresión “por lo menos” presente en las reivindicaciones 1, 4, 5, 8 y 10, la cual es ambigua y no permite entender el alcance de la invención. Se sugiere especificar este término a un número determinado o eliminarlo del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 1 no es clara porque los términos “un artropodida de carboxamida que es sólido a temperatura ambiente”, “otro agente biológicamente activo”, “portador líquido no misible en agua”, “emulsificador”, “disolvente próticos”, “ácido carboxílico” son muy amplias y abarcan un gran número de compuestos que no encuentran sustento en el capítulo descriptivo. Es necesario entonces restringir la solicitud a una razonable generalización de los componentes que han sido utilizados en la preparación de la composición, así como también es necesario definir cada uno de estos componentes mencionando sus características esenciales estructurales.

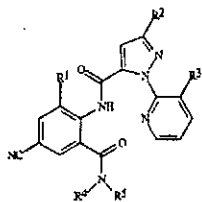
La reivindicación 4 no es clara porque las expresiones “tensoactivos aniónicos”, “tensoactivos no iónicos” son muy amplias y abarcan un gran número de compuestos. Por demás se recuerda al solicitante que cada uno de los componentes que conforman una composición se deben definir de manera concreta y específica y no por su función. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de los tensoactivos utilizados en la preparación de la composición reivindicada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Enero 05 de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2004067528	Cyano anthranilamide insecticides	12/Agosto/2004
D2	US5093124	Fatty acid-based pesticide with reduced phytotoxicity	03/Marzo/1992

D1
http://worldwide.espacenet.com/searchResults?DB=EPODOC&locale=en_EP&ST=advanced&compact=false&PN=WO2004067528A1 divulga una composición con actividad artropodica que comprende: Compuestos artropodica de fórmula en un 5-50%



Donde: R¹ y R⁴: metilo; R²: Br; R³:Cl, y R⁵: H (página 49, ejemplo5), Portador no miscible en agua tal como ácidos grasos o aceites tal como aceite de soya, concentrado emulsificante (página 39, ejemplo D), silicoaluminatos (página 38, ejemplo A), disolvente prótico tal como agua, metanol ó etilenglicol.

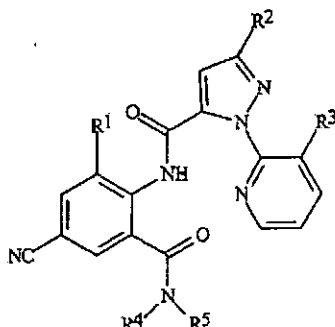
D2
<http://www.google.com/patents?id=EyljAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=us5093124&hl=en> enseña una composición con actividad pesticida (columna 8, líneas 5- 25) (artropodica) que comprende: Lecitina y Ácido carboxílico (con actividad (artropodica))

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 describe una composición concentrada en suspensión artropodica que comprende en peso: (a) 0,1 a 40% de un artropodica de carboxamida que es sólido a temperatura ambiente, (b) 0 a 20% agente biológicamente activo, (c) 30 a 95% un portador líquido no miscible en agua, (d) 0 a 50% de un emulsificante, (e) 0.01 a 10% de un espesante de sílice, (f) 0.1 a 10% disolvente prótico, alcano C₁-C₁₂ y glicol C₂-C₃, (g) 0.001 a 5% ácido carboxílico.

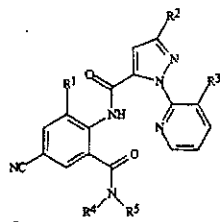
Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1 WO2004067528	D2 US5093124
Composición concentrada en suspensión artropodica que comprende en peso	Composición con actividad artropodica que comprende:	Composición con actividad pesticida (artropodica) que comprende:
(a) 0,1 a 40% de un artropodica de carboxamida que es sólido a temperatura ambiente	Compuestos artropodica de fórmula en un 5-50%  Donde: R ¹ y R ⁴ : metilo; R ² : Br; R ³ :Cl, y R ⁵ : H (página 49, ejemplo5)	Lecitina
(b) 0 a 20% agente biológicamente activo. (con (b)% = 0).	No se menciona	No se menciona
(c) 30 a 95% un portador líquido no miscible en agua.	Portador no miscible en agua tal como ácidos grasos o aceites tal como aceite de soya.	No se menciona
(d) 0 a 50% de un	Concentrado emulsificante (página	

emulsificante, (con emulsificante% = 0)	39, ejemplo D)	No se menciona
(e) 0.01 a 10% de un espesante de sílice	Silicoaluminatos (página 38, ejemplo A)	No se menciona
(f) 0.1 a 10% disolvente prótico, alcano C ₁ -C ₁₂ y glicol C ₂ -C ₃	Disolvente prótico tal como agua, metanol ó etilenglicol	No se menciona
(g) 0.001 a 5% ácido carboxílico	No se menciona	Ácido carboxílico (artropodida) al 5.4 %

Los documentos que hacen parte del estado de la técnica de la invención definida en la reivindicación 1 corresponden a D1 y D2 porque:

El documento D1 divulga una composición con actividad artropodida que comprende: Compuestos artropodida de fórmula en un 5-50%



Donde: R¹ y R⁴: metilo; R²: Br; R³:Cl, y R⁵: H (página 49, ejemplo5), Portador no miscible en agua tal como ácidos grasos o aceites tal como aceite de soya, concentrado emulsificante (página 39, ejemplo D), silicoaluminatos (página 38, ejemplo A), disolvente prótico tal como agua, metanol ó etilenglicol

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición artropodida enseñada en la anterioridad D1 consiste en que la composición comprende un ácido carboxílico en un porcentaje de 0.001 a 5%, y en que no se especifica la proporción del componente no miscible con el agua, del disolvente prótico y del espesante de sílice.

El efecto técnico que logra la diferencia no se puede determinar porque no existe evidencia que sugiera que la presencia del ácido carboxílico y las proporciones específicas del componente no miscible con el agua, del disolvente prótico y del espesante de sílice en la composición de la solicitud bajo estudio, le otorgue una ventaja técnica en la actividad pesticida sobre la composición anticipada por D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo a resolver consiste en la necesidad de suministrar una composición con actividad pesticida alternativa a la ya divulgada por D1 que contiene el mismo compuesto como principio activo.

De otra parte, el documento D2 enseña una composición con actividad pesticida (columna 8, líneas 5- 25) (artropodida) que comprende: Lecitina y Ácido carboxílico (con actividad (artropodida)).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición artropodida enseñada en la anterioridad D2 consiste en que comprende un compuesto artropodida de fórmula I, un portador líquido no miscible en agua, un espesante de sílice, un disolvente prótico y en que se especifica la cantidad de ácido carboxílico.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos anteriormente, la persona del oficio medianamente versada en la materia enfrentada al problema técnico objetivo y conociendo el estado de la técnica (D1y D2), habría derivado de manera obvia la Expediente 08 068 309 1er Art 45

composición de la presente solicitud, ajustando las proporciones del componente no miscible con el agua, del disolvente prótico y del espesante de sílice y a su vez adicionando el ácido carboxílico de la composición enseñada por D2 a la composición pesticida revelada por D1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones 2-10 no mencionan características inventivas adicionales y por tal razón no se pueden considerar inventivas.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2004067528	1-10	Nivel Inventivo
D2	US5093124	1 – 10	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

_____ 25 ABR. 2012

Elaboro: Juan Carlos Cortés García
Reviso: Jacqueline Alfonso Roza 